



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **"Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos"**, consistentes en: **domicilio, teléfono y correo electrónico particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII**, de fecha **15 de julio de 2021**, misma que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XIV, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación hecha por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00290/21, firma como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹.

Atentamente,

Fernando Silva Triste



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

¹ En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1767/2021



No. de bitácora: 21/FP-0512/03/21

No. de control: 02/21 PRORR

Asunto: Prórroga a la autorización de residuos peligrosos.
Centro de acopio.

Puebla, Puebla, a 20 de mayo de 2021

Recolección de Contaminantes y Residuos del País 2000, S.A. de C.V.

Por conducto de su representante legal

C. Julio Enrique Canul Solís

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Prórroga para las Autorizaciones y Almacenamiento de Residuos Peligrosos, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación), mediante el cual la empresa denominada Recolección de Contaminantes y Residuos del País 2000, S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Julio Enrique Canul Solís, presentó el formato FF-SEMARNAT-036 y

RESULTANDO

- I. Con fecha 19 de mayo de 2011, esta Oficina de Representación emitió la autorización número 21-090-PS-II-01-2011 mediante el oficio No. DFP/2155, a favor de la empresa Recolección y Transportación de Materiales Peligrosos 2000, S.A. de C.V. con una vigencia de diez años, como empresa prestadora de servicios para el acopio de residuos peligrosos.
- II. Mediante solicitud de Modificación a la Autorización de fecha 31 de agosto de 2011, recibida en esta Oficina de Representación el día 02 de septiembre de 2011, la empresa Recolección y Transportación de Materiales Peligrosos 2000, S.A. de C.V., solicita cesión de los derechos de la autorización referida en el punto anterior.
- III. Con fecha 29 de septiembre de 2011, esta Oficina de Representación reconoce el cambio de titularidad de la autorización número 21-090-PS-II-01-2011 mediante el oficio No. DFP/03757, a favor de la empresa denominada Recolección de Contaminantes y Residuos del País 2000, S.A. de C.V.
- IV. Con fecha 11 de marzo de 2021, se recibió el formato FF-SEMARNAT-036 de Prórroga para las Autorizaciones y Almacenamiento de Residuos Peligrosos, relativo a la modalidad SEMARNAT-07-022-A Prórroga a Autorizaciones de Residuos Peligrosos (en lo sucesivo trámite) para su correspondiente evaluación, al cual se le asignó el número de bitácora 21/FP-0512/03/21, en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1767/2021



- V. Que mediante oficio número DFP/SGPARN/1045/2021 de fecha 05 de abril de 2021, se le requirió información al promovente, lo anterior a efecto de estar en posibilidades de evaluar el trámite que nos ocupa, otorgándole un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación para presentar dicha información. Tal oficio le fue notificado con fecha 06 de abril del presente año, por lo que descontando los días sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los días inhábiles considerados en el *"Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2020, el plazo feneció el día 27 de abril de 2021.
- VI. Con escrito, recibido en esta Oficina de Representación el día 20 de abril del año en curso, al cual se le asignó el número de documento 21DES-00548/2104, el promovente solicita se le conceda una ampliación al plazo originalmente concedido en el requerimiento, para poder dar contestación satisfactoria a lo solicitado en el oficio referido en el considerando III del presente oficio.
- VII. Que mediante oficio número DFP/SGPARN/1406/2021 de fecha 28 de abril de 2021, se otorgó una prórroga de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que venza el plazo originalmente otorgado.
- VIII. Mediante escrito de fecha 04 de mayo del presente y anexos, la empresa promovente da contestación a lo solicitado en el oficio referido en el Resultando III, al cual se le asignó, en el SINAT, el número de documento 21DES-00611/2105, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio y sus respectivas actualizaciones, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIX, XXXII, 7 fracción X, 31, 50 fracción III, 56, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 81 y 83 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 2 fracciones I, II, V, X, XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 58 fracción II, 59, 76 y 77 del Reglamento de la LGPGIR; *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican*, publicado en el Diario





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1767/2021



Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015; 3, 8, 13, 14, 16 fracción X y 17-A, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta última de aplicación supletoria.

2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al centro de acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXIX y XXXII).
3. Además el artículo 59 del RLPGIR establece que la vigencia de la autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - I. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - II. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada;
 - III. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada a la autorización original, y
 - IV. Que el solicitante sea el titular de la autorización.
4. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada anexo a la solicitud que nos ocupa, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que el promovente solicita la prórroga de la autorización emitida por esta Oficina de Representación de fecha 19 de mayo de 2011 y para ello se tiene lo siguiente:
 - La autorización fue emitida mediante oficio No. DFP/2155 de fecha 19 de mayo de 2011, teniendo entonces que, la fecha de vencimiento (diez años) es el 19 de mayo de 2021. La solicitud de prórroga se presenta el día 11 de marzo, y a partir de tal fecha, descontando los días inhábiles así como los sábados y domingos, los cuarenta y cinco días previos al vencimiento se contabilizan al 18 de mayo de 2021. En este sentido se observa que la solicitud que nos ocupa **se presenta dentro** del último año y hasta cuarenta y cinco días hábiles antes de la fecha del vencimiento.
 - La actividad que le fue autorizada sigue siendo la misma y que los residuos autorizados para su almacenamiento son: aceite usado, estopas impregnadas con aceite, grasa y solventes, trapo y equipo de seguridad, lodos de tratamiento, lodos de aceite, grasas y solventes, solubles, tierra contaminada, filtros de gasolina, aire y aceite, acumuladores, pilas, material eléctrico, natas de pintura, envases vacíos,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1767/2021



tambores de lámina y plásticos vacíos, cubetas, galones y bidones, anticongelantes, químicos caducos, escorias y residuos de galvanoplastia y pintura, los cuales **no han variado**.

- La empresa promovente es la actual titular de la autorización, conforme lo acordado mediante el oficio DFP/3757 de fecha 29 de septiembre de 2011.

Teniendo así que una vez revisada la información presentada, esta Oficina de Representación

RESUELVE

PRIMERO: Se otorga al promovente la prórroga de la autorización con registro No. 21-090-PS-II-01-2011, para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad Centro de Acopio de las instalaciones conforme se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Domicilio	Calle Himno Nacional No. 58, de la localidad de San Mateo Cuanalá, C.P. 72640, Juan C. Bonilla, Puebla. (*)
Dimensiones del área de almacenamiento	400 m ² , con techado curvo. 60 m ² , en donde se encuentra colocado el tanque para almacenamiento de aceite usado. 350 m ² , área de carga y descarga. 1,000 m ² , área de maniobras. Total de la superficie 1,810 m ²

(*) La autorización refiere al centro de acopio ubicado en Calle Himno Nacional S/N, San Mateo Cuanalá, Juan C. Bonilla, Puebla, sin embargo mediante contrato de compraventa con volumen 400 instrumento 30208 expedido por la Notaría Pública No. 4 de Huejotzingo Puebla, se demuestra la propiedad del predio por parte de la empresa promovente. Además, mediante oficio DDURB/00169/2014 de fecha 06 de octubre de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Juan C. Bonilla, asigna el número oficial No. 58, quedando el domicilio como Calle Himno Nacional No. 58, situación que se actualiza mediante oficio DDU/AL/0057-2021 de fecha 14 de abril de 2021, emitido también por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juan C. Bonilla.

Teniendo así que la presente autorización se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

- 1º. Los residuos peligrosos autorizados para el centro de acopio antes referido, quedan descritos conforme se señala en la siguiente tabla, aclarándole a la promovente que en el siguiente listado no se consideraron los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1767/2021



residuos que están expresados de manera genérica ni los señalados como "pilas", ya que estos últimos no son considerados residuos peligrosos¹:

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO
1	Aceites gastados	Soluble (contaminado o gastado)	O2	Aceite usado	51 ton
ACEITES				TOTAL	51 ton

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO
2	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Estopas impregnadas con aceite, grasa y solventes	----
3	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapos	----
4	Sólidos	Equipo de protección personal (EPP) contaminado	SO4	Equipo de seguridad	----
5	Sólidos	Tierra contaminada	SO4	Tierra contaminada	----
6	Sólidos	Filtros de aire contaminados o usados	SO2	Filtros de aire	----
7	Sólidos	Filtros de aceite contaminados o usados	SO2	Filtros de aceite	----
8	Sólidos	Filtros de afinación contaminados	SO2	Filtros de gasolina	----
9	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores	2
SÓLIDOS				TOTAL	----

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO
10	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo. (Especificar qué líquido)	LR2	Residuos de anticongelante	----

¹ Según lo que establece el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal publicado el 04 de junio del año 2014 en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1767/2021



11	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Agua contaminada en tambores	3 ton
LÍQUIDOS RESIDUALES DE PROCESO				TOTAL	----

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO
12	Solventes	Solventes de cromatografía	S1	Solventes en tambores	4 ton
LODOS				TOTAL	4 ton

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO
13	Lodos provenientes de	Trampa de grasa	L2	Lodos de grasa	----
14	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas de proceso	L2	Lodos de tratamiento	----
15	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Residuos de galvanoplastia	----
16	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Natas de pintura	2
17	Lodos	Aceitosos	L6	Lodos de aceite	----
18	Lodos	Otros (especifique)	L7	Lodos de solventes	----
LODOS				TOTAL	-----

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO
19	Escoria de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Escorias	----
LODOS				TOTAL	----

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO
20	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (especifique)	O	Químicos caducos	----
LODOS				TOTAL	----





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1767/2021



- 2°. La presente prórroga se otorga con una vigencia de **diez** (10) años a partir de la fecha de su expedición y puede ser renovada a solicitud expresa del promovente siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
- 3°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-090-PS-II-01-2011, expedida por esta Unidad Administrativa mediante el oficio DFP/2155 de fecha 19 de mayo de 2011, reiterándole al promovente que los términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen vigentes siempre que no contravengan con los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo. De acuerdo con lo anterior la vigencia concluye el **19 de mayo de 2031**.
- 4°. La presente prórroga a la autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la autorización, el promovente deberá solicitar por escrito la validación de esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- 5°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el almacenamiento o acopio de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al acopio de residuos peligrosos referidos en el presente resolutivo, entendiéndose que un **residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 6°. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 7°. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1767/2021



- 8°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de la sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 9°. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La siguiente prórroga a la autorización se registrá además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente deberá presentar en esta Oficina de Representación, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de que se notifique el presente oficio, lo siguiente:
- a) El listado de los residuos peligrosos señalados en el Término 1° del presente documento, señalando la cantidad estimada en toneladas anuales de cada residuo.
 - b) Precisar si los residuos que se encuentran enlistados de manera genérica como: "material eléctrico", "envases vacíos", "tambores de lámina y plástico vacíos", "cubetas galones y bidones", "misceláneos en bolsas y tambores", "tambores metálicos vacíos", "porrones", "cubetas y contenedores", son materiales o se deben considerar como residuos peligrosos esto debido a que pudieran encontrarse contaminados, impregnados o bien sirvieron para el envasado de algún material o sustancia peligrosa y que los mismos se están desechando, tal como lo establece la LGPGIR, por lo que deberá precisar las características de aquellos que sí se consideren residuos peligrosos y asignar la clave genérica correspondiente conforme a la tabla 2 del formato FF-SEMARNAT-07-017, relativo a los Generadores de residuos peligrosos, señalando además la capacidad estimada en toneladas anuales de los mismos, lo anterior a efecto de que se puedan considerar dentro del listado de residuos peligrosos que se manejan en el centro de acopio.

Es importante hacer mención que lo aquí solicitado se requiere a efecto de contar con información actualizada sobre la capacidad estimada de almacenamiento y los residuos que ahí se almacenan, por lo que esta Oficina de Representación emitirá, una vez presentada dicha información, un alcance en el cual se determine lo conducente. Aclarándole que, de no presentar la información solicitada en el plazo establecido, su asunto será turnado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y será dado de baja el centro de acopio que nos ocupa con registro No. 21-090-PS-II-01-2011.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1767/2021



2. El promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Acopio de residuos peligrosos y llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido y garantizar que se cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar los siguiente:

Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
- La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

b) Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:

- No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1767/2021



- Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
 - Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
 - No rebasar la capacidad instalada del almacén.
- c) Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:
- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
 - Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
 - En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
 - En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

3. El promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establecido en el artículo 75 fracción II de la RLPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
4. El promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos que se manejen en el centro de acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso el promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 11 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la condicionante 11, el promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
5. El promovente deberá presentar ante la Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1767/2021



La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

6. El promovente, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no deberá rebasar la capacidad de acopio autorizada.
7. El promovente deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación, hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, tal como lo establece el Artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley antes citada.
8. El promovente, no deberá mezclar durante el proceso de acopio los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
9. El promovente no podrá realizar dentro del área de acopio, ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos para su almacenamiento.
10. El promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al manejo de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de Capacitación y al Programa de Prevención y Atención de Contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, el promovente deberá contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso, para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

11. La promovente deberá mantener vigente el seguro adquirido para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1767/2021



En este sentido y considerando que el promovente requiere contar con la póliza de seguro la cual ampare la responsabilidad civil y contaminación del medio ambiente respecto de las actividades que se efectúan en el centro de acopio de residuos peligrosos, deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia simple de la renovación de la póliza de seguro adquirida, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el párrafo anterior del presente oficio, deberá presentar la renovación del Dictamen de uso de suelo que expide el H. ayuntamiento del municipio de Juan C. Bonilla, en caso de que efectivamente éste se tenga que renovar, o en su caso, demostrar que no requiere de tal renovación.

SEGUNDO. Se le hace del conocimiento al promovente que el Número de Registro Ambiental (NRA) RCRBB2109011 asignado, deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice ante la Secretaría.

TERCERO. En caso de que el promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda atender e integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

CUARTO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

QUINTO. Se le informa al promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Calle 3 Poniente número 2926 Col. La Paz, CP 72160, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/1767/2021



SÉPTIMO. Se le hace del conocimiento al promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización, sus correspondientes modificaciones y en la prórroga que nos ocupa.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo a los **CC. Alfredo Ojeda Melchor, Guillermo Martínez Reyes, Wilfrido Carrillo Interián, Katia Alejandra Cupul Chacón y Guadalupe Luisa Angulo Bojórquez**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones del expediente al rubro citado. Asimismo se tiene como medios de contacto los correos [REDACTED] así como el teléfono [REDACTED] por así haberlo señalado expresamente el promovente en el formato de solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Puebla², previa designación, firma el presente como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación en cita.

Atentamente

Fernando Silva Triste
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
En suplencia por ausencia definitiva
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p.: - Minutario y Expediente (01/11 ACO)

L'MCCP / B'MAMF / I'MJC

Bitácora de referencia: 21/FP-0512/03/21

² En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

